



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 31, fecha: miércoles, 13 de Febrero de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS, CONTRATACIÓN TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO. BOP-GU-2019 - 338

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (RECTIFICACIÓN DE ERRORES EXP MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 04/18) BOP-GU-2019 - 339

AYUNTAMIENTO DE OREA

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE OREA. BOP-GU-2019 - 340

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA BOP-GU-2019 - 341

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA BOP-GU-2019 - 342

AYUNTAMIENTO ALGAR DE MESA

APROBACIÓN DEFINITIVA TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE Y TASA CEMENTERIO BOP-GU-2019 - 343

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS

BOP-GU-2019 - 344

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2019 - 345

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS

BOP-GU-2019 - 346

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 48/2018

BOP-GU-2019 - 347



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS, CONTRATACIÓN TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO.

338

Por Resolución de Alcaldía nº 60, de fecha 7 de febrero de 2019, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores deportivos, contratación temporal mediante concurso, del tenor literal siguiente:

“Visto que, con fecha 17 de enero de 2019, ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores deportivos, contratación temporal mediante concurso.

De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2018, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:



RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº Registro Entrada	Fecha solicitud	D.N.I.
4395 y 21	28/12/2018	03138108B
20	03/01/2019	03138328R
RE-8	03/01/2019	03210438Y
39	07/01/2019	03142213E
193	11/01/2019	46878926G
195	11/01/2019	03205594S
227	14/01/2019	76022188N
230	14/01/2019	28945418X
283	17/01/2019	52892296R
284	17/01/2019	03208815Q
286	17/01/2019	47397104S
300	18/01/2019	03128555A
303	18/01/2019	03142739L

EXCLUIDOS:

Nº Registro Entrada	Fecha solicitud	D.N.I.	Causa de exclusión
143	09/01/2019	03142718K	No aporta titulación

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

CUARTO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores deportivos, contratación temporal mediante concurso, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2018, y en uso de mis atribuciones, a:

- Presidenta: María Isabel Gil Pedraz.
- Suplente: Laura Abel Pascual.
- Secretaria: Gloria María Fernández Pérez.
- Suplente: M^a José Peña López
- Vocal: María Elena García Martín.
- Suplente: M^a Ángeles Rojo Cabellos.
- Vocal: Manuel Álvarez García.
- Suplente: Eduardo de las Peñas Plana.



- Vocal: Roberto Gómez Monje.
- Suplente: Eduardo Fuertes Guerrero.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.”

En Yunquera de Henares, a 7 de febrero de 2019. Documento firmado por el
Alcalde, D. José Luis González León

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (RECTIFICACIÓN DE ERRORES EXP MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 04/18)

339

Se procede a publicar la rectificación del anuncio de APROBACIÓN DEFINITIVA EXP MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 04/18 publicado en el BOP de Guadalajara, nº. 247, de fecha: 27 de Diciembre de 2018, de manera que se inserte el cuadro omitido por error de transcripción siguiente:

Incrementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales en el expediente	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	22699	Gastos diversos administración general	150.000,00€	100.000,00€	250.000,00€
9340	22706	Contrato con empresas de colaboración económica personal laboral fijo vías y obras	50.000€	39.000,00€	89.000,00€
9200	22604	Gastos jurídicos administración general	120.000€	15.000,00€	135.000,00€
9202	22699	Gastos diversos administración general. Ejecución	113.770€	6.000,00€	119.770,00€
9200	22706	Contrato servicios técnicos informáticos	35.000€	4.000,00€	39.000,00€
9200	22100	Energía eléctrica administración general	25.000€	36.000,00€	61.000,00€
3330	22699	Gastos diversos cultura	120.000€	36.000,00€	156.000,00€
		TOTAL		236.000,00€	

En Trillo, a 31 de enero de 2019. La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE OREA.

340

Proceso de selección para crear una bolsa de trabajo para la provisión temporal del puesto de trabajo de Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Orea.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2019 se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y la fecha y lugar de examen del proceso selectivo, del puesto de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, así como la creación de una bolsa de trabajo resolviendo:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de admitidos del proceso selectivo para el ingreso y provisión temporal del puesto de trabajo de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Orea y la creación de una bolsa de trabajo,

ADMITIDOS:

- Rebeca Valero Romero.
- María Sonia González León.
- Rocío Andrés de Lacour.
- Isabel Soriano Alamán.
- Elba M^ª Iturbe de la Cruz.
- Patricia Jorge García.
- David Ciruelos Gallego.
- Alberto Lafuente Jordan.Carmen Alcañiz Bartual.
- Carmen Alcañiz Bartual.
- Diego Marco Garrote.
- Pablo Martínez Munera.
- Beatriz Alcocer Herranz.
- Inmaculada Lorite Benitez.
- Beatriz Carbonell Candela.
- Raúl Sales Pérez.

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO: Aprobar como fecha para las pruebas el día 21 de febrero de 2019 a las 11:30 horas en el Ayuntamiento de Orea.



TERCERO: La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: D. Javier Cuervo Fernández.

Suplente: Dña. Mónica Genoveva Burdiel Sánchez.

Secretaria: Dña. M. Elena García Martín.

Vocales:

D. Manuel Álvarez García.

D. José Javier Ruiz Ochayta.

Dña. M. Ángeles Rojo Cabellos.

Suplentes:

Dña. Isabel López de la Fuente.

D. Eduardo de las Peñas Plana.

D. José Manuel García Román.

CUARTO: Realizadas las pruebas, el tribunal procederá a exponer los resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://orea.sedelectronica.es/>).

En Orea a 8 de febrero de 2019. La Alcaldesa-Presidente: Marta Corella Gaspar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

341

No habiéndose presentado alegaciones al Presupuesto General de éste Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno el 13 de Julio de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se procede a publicar el siguiente resumen a nivel de Capítulos y Plantilla de Personal.



RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	112.690,00€
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	93.000,00€
3.	Gastos financieros	650,00€
4.	Transferencias corrientes	14.650,00€
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	20.532,00€
7.	Transferencias de capital	0,00€
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	241.522,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	93.789,00€
2.	Impuestos indirectos	600,00€
3.	Tasas y otros ingresos	80.455,00€
4.	Transferencias corrientes	46.737,00€
5.	Ingresos patrimoniales	17.272,00€
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	169,00€
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	241.522,00€



PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

ANEXO DE PERSONAL

1.- PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A2

COMPLEMENTO: Nivel 20

TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura

OBERVACIONES: En Agrupación

2.- PERSONAL LABORAL:

DENOMINACION DEL PUESTO: Peón Servicios Múltiples

Número de puesto: 1

3.- PERSONAL LABORAL :

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Auxiliares Vivienda de Mayores

Número de puestos :3

4.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACION DEL PUESTO: Peón Servicios Múltiples

NUMERO DE PUESTOS:1

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Membrillera a 15 de Octubre de 2018. LA ALCALDESA Fdo.- Leopoldina Peinado Martín.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

342

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado en fecha 31 de octubre de 2018 , aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del vertido de abonos orgánicos de origen animal , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE ABONOS ORGÁNICOS DE ORIGEN ANIMAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZUECOS

Artículo 1. La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y tiene como finalidad principal evitar las molestias producidas por el vertido de abonos orgánicos de origen animal.

Artículo 2. Esta disposición tiene por objeto la regulación de la actividad de aplicación de abonos orgánicos de origen animal en suelos rústicos del término municipal de Mazuecos.

Artículo 3. Los abonos orgánicos de origen animal serán enterrados en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 4. Los abonos orgánicos de origen animal no podrán ser aplicados al suelo desde las 0 a las 24:00 horas de los días festivos, ni durante el período que va del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos.

Artículo 5. Se prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos agrícolas con accesorios utilizados en esta actividad por las vías públicas del casco urbano.

Artículo 6. El vertido de abonos orgánicos de origen animal en cualquier punto del término municipal queda sujeto al régimen de comunicación previa y declaración responsable.

Artículo 7 .1) Son infracciones las acciones omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, tipificadas y sancionadas con arreglo a la misma. 2) Toda infracción llevará consigo la imposición de la correspondiente sanción a los responsables.



Artículo 8. A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, serán considerados:

- Responsables directos de las infracciones:
 - a) Las personas que realicen los vertidos.
 - b) Los titulares o personas físicas administradoras, gerentes o que hayan tomado la decisión.
 - c) Los técnicos que tengan a su cargo la supervisión de las instalaciones de procedencia,
 - d) Los agricultores que efectivamente exploten las tierras donde se realicen los vertidos.
 - e) Los conductores de los vehículos con los que se infrinjan las normas.
- Responsables subsidiarios:
 - a) Los propietarios de los vehículos que transporten los purines.
 - b) Los propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos.
 - c) Los propietarios de la parcela donde se efectúa el vertido y/o almacenamiento.

En el caso de vertido de residuos ganaderos a la Red General de Saneamiento Municipal, serán responsables tanto el titular de la explotación que infrinja la Ordenanza como la persona que lo realice.

Artículo 9. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 10. Son infracciones leves:

- A) No realizar la comunicación previa y declaración responsable.
- B) La circulación y estacionamiento de vehículos agrícolas con maquinaria y accesorios utilizados en esta actividad por las vías públicas del casco urbano. C) El no enterramiento del abono de origen animal en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 11. Son infracciones graves:

- A) La inobservancia de las distancias y tiempo de aplicación.
- B) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 12. Son infracciones muy graves:

- A) El vertido de abonos orgánicos de origen animal en suelo urbano .



B) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 13. Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo que la que motivó una sanción anterior en el plazo de cuatro años siguientes a la notificación de ésta; en tal supuesto se requerirá que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza.

Artículo 14. Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Artículo 15. El procedimiento sancionador será el previsto en la normativa administrativa estatal de general aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mazuecos, a 18 de enero de 2018 Fdo: Roberto García García Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO ALGAR DE MESA

APROBACIÓN DEFINITIVA TASA SUMINISTRO AGUA POTABLE Y TASA CEMENTERIO

343

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Algar de Mesa de fecha 29-11-2018 por el que se aprueba la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable y la tasa de cementerio.



Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua potable y la tasa de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Importe usuario/año 50,00€ (IVA incluido)”.

“TASA CEMENTERIO.

Importe nicho empadronados 5 años o más: 1000,00€

Importe nicho empadronados menos de 5 años: 1300,00€.

Importe columbario empadronados 5 años o más: 200,00€

Importe columbario empadronados menos de 5 años: 350,00€”.

En Algar de Mesa, a 1 de febrero de 2019, El Alcalde, Juan Carlos Escolano Lázaro.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS

344

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illana por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Sistema Especial de Pago de Tributos Periódicos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Sistema



Especial de Pago de Tributos Periódicos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 4 e) Bonificación por domiciliación: A cada uno de los tributos que formen parte del SEP se la aplicará una bonificación del 5 por ciento de su importe por el hecho de su cobro por domiciliación, con un límite de bonificación máxima individual por tributo de 95 euros.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete

Illana, a 5 de Febrero de 2019, EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

345

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illana por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"1. Se establece una bonificación del 20% para las empresas que lleven a cabo obras nuevas o ampliaciones de las construcciones existentes sitas en el término municipal de Illana.

2. Las instalaciones habrán de ser aquellas en las que se desarrolle la actividad principal de la empresa o sean necesarias para ello.



3. Se podrá solicitar al bonificación para los primeros 750.000 euros, siempre y cuando la obra suponga una inversión real mínima de 30.000 euros."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete.

Illana, a 5 de Febrero de 2019, EL ALCALDE, Fdo.: D. Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios

346

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19/12/2018, de aprobación de la imposición y de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre gastos suntuarios, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO ACUERDO PLENARIO QUE INCLUYE ORDENANZA FISCAL APROBADA

" PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición del impuesto sobre gastos suntuarios y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo con la redacción que a continuación se recoge, a fin de contar en los archivos con un acuerdo cierto de aprobación:

" ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el



Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

ARTÍCULO 4. Base Imponible

4.1- La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola.

4.2- El Ayuntamiento, con sujeción al procedimiento establecido para la aprobación de las ordenanzas fiscales, fijará el valor de dichos aprovechamientos, determinados mediante tipos o módulos que atiendan a la clasificación de fincas en distintos grupos, según sea su rendimiento medio por unidad de superficie. Estos grupos de clasificación y el valor asignable a las rentas cinegética o piscícola de cada uno de ellos por unidad de superficie, serán los fijados en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1977, por la que se fija el valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza y pesca a efectos del Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios, modificada por la de 28 de diciembre de 1984, sobre actualización de rentas del Impuesto municipal de Gastos suntuarios en su modalidad de coto de caza y pesca.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 6. Período Impositivo y Devengo

El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar, devengándose el 31 de



diciembre de cada año.

ARTÍCULO 7. Gestión del Impuesto

En el mes siguiente (enero) a la fecha del devengo del Impuesto y en la Administración Municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este Impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético o piscícola que se ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayuntamiento (Anexo) y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

ARTÍCULO 8. Pago e Ingreso del Impuesto

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación y Entrada en Vigor

1. Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Tributaria.
2. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente en tanto no sea modificada o derogada



ANEXO
MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL DECLARANTE				
Nombre		Apellidos		
NIF	Teléfono		Correo electrónico	
Dirección y Municipio				C. P.
DATOS DEL TITULAR DEL COTO				
Nombre		Apellidos		
NIF	Teléfono		Correo electrónico	
Dirección y Municipio				C. P.
DATOS DEL REPRESENTANTE				
Nombre		Apellidos		
NIF	Teléfono		Correo electrónico	
Dirección y Municipio				C. P.
DATOS FÍSICOS DEL COTO				
Ámbito territorial				
N.º de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma				
DATOS DE LAS PARCELAS:				
N.º de Hectáreas				
Modalidad de Caza				
Superficie total del Coto _____				
DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANUAL:				

Fdo.....

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontoba"



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección:<https://hontoba.sedelectronica.es>)

TERCERO. Recabar directamente la opinión del titular del coto del municipio, concediéndole el mismo plazo que el señalado para la exposición pública.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Hontoba, a 11 de febrero de 2019. Fdo. Alcalde-Presidente. Pedro David Pardo de la Riva.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 48/2018

347

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA -

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2017 0001073

Modelo: N28150



ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000048 /2018
Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000518 /2017
Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: MARIA DEL MAR NUEVO REDONDO
ABOGADO/A: CRISTINA RODRIGUEZ VARELA

EJECUTADA: FOGASA, EMBALAJES PEÑA SL
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 48/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARIA DEL MAR NUEVO REDONDO contra la empresa EMBALAJES PEÑA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- a. Declarar al ejecutado EMBALAJES PEÑA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 17.313,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b. Expedir mandamiento de pago a favor del ejecutante por importe 101,75 euros en concepto de principal. Hacer saber, al mismo, que dicho mandamiento de pago no es un documento compensable, y deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro por el beneficiario en BANCO SANTANDER SA, en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento sí lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.
- c. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
 - a. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de



las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0048 18 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMBALAJES PEÑA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.